

órgano competente ordenar al Instructor la práctica de las diligencias que estime oportunas para lo que dispondrá de un plazo máximo de tres días.

3. La resolución determinará con toda precisión la falta cometida así como la sanción que se impone, pudiendo estimarse en cualquier caso, la inexistencia de falta disciplinaria o de responsabilidad del alumno inculpado.

4. La resolución será notificada al inculpado que dispondrá de los recursos que en cada caso procedan según la legislación vigente.

5. De las sanciones impuestas se dará cuenta al Director de la Escuela de Formación.

#### **Artículo 47. *Mantenimiento de la condición de alumno***

La condición de alumno se mantendrá mientras dure la sustanciación del expediente y se dicte la resolución final.

#### **Artículo 48. *Procedimiento sancionador para faltas leves***

Para la imposición de sanciones por faltas leves, no será preceptiva la instrucción del expediente previsto en el artículo 41. El Secretario, previa incoación por el Consejero de Seguridad Ciudadana, oído el interesado y practicadas las pruebas y diligencias que considere necesarias, propondrá si procede, la imposición de las sanciones previstas en el artículo 39. Será competente para imponer las sanciones el Consejero de Seguridad Ciudadana, previa delegación expresa del Consejero de Administraciones Públicas.

#### **Artículo 49. *Aplicación supletoria de otros regímenes sancionadores***

A los alumnos de la escuela se aplicarán supletoriamente los regímenes disciplinarios que legalmente correspondan a los cuerpos o servicios a los que pertenezcan o vayan a pertenecer.

## **CÁMARA**

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA**

#### **AVISO**

**1283.-** Se pone en conocimiento de los comerciantes, industriales y nautas, que el Censo de esta Corporación Oficial estará expuesto en las oficinas de la Cámara, sita en la calle Cervantes, 7 -1 °, por el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación en este Boletín, a fin de ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Melilla, 7 de julio de 2005.

La Presidenta. Margarita López Almendáriz.

## **MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**

#### **AREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**1284.-** Vista el Acta y Texto de la Mesa Negociadora, sobre el Convenio Colectivo para " LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD DE MELILLA" suscrito por la Asociación de Empresarios y por las Centrales sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores.

**Primero.-** Que dicho Convenio, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 1 de Julio de 2005.

**Segundo.-** Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Que este Area Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.